



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 051 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 febrero 2021.

**VISTO:**

EL Memorando N° 125-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 24 de febrero de 2021, con MAD: 05649555

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece lo siguiente: **“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, la Ley N° 31073, Ley que modifica la ley 29676, ley de promoción del desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, para incorporar la implementación de los mercados itinerantes, en su Artículo 1. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, para establecer las disposiciones aplicables al funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios e incorporar las disposiciones correspondientes a la promoción, desarrollo e implementación de los mercados temporales denominados mercados itinerantes.

Que, la Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios Ley N° 29676, en su Artículo 1° y 2° señala que el Objeto de la Ley es de promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural.

Que, el artículo 3° de la Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios Ley N° 29676 establece que **“Los mercados de productores agropecuarios constituyen el conjunto de transacciones, acuerdos o intercambios de bienes y servicios que realizan los productores de comunidades campesinas, comunidades nativas y productores individuales con los consumidores finales, en espacios físicos puestos a disposición de los productores por**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 05 | -2021-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 25 febrero 2021.

**los Gobiernos Regionales o Locales. Son de duración indefinida y se realizan una vez a la semana.**

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y sus modificatorias, señalan que podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a). persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedido por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o poseedor del predio; y, c). tener el predio bajo producción.

Que, por Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, se modifican los literales d) y g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, disponiendo que los cultivos sujetos a reconversión productiva agropecuaria serán todos los productores agropecuarios, en todo el mercado nacional e internacional; y, precisa que el término productor es la persona natural o jurídica dedicada al cultivo de productos agropecuario, comprendido en la ejecución de un proyecto de reconversión productiva agropecuaria, respectivamente;

Que, con el documento del Visto, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, Ing. Elfer Neira Huamán, autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la resolución designado a los integrantes por parte de la Entidad para el Comité de Gestión del Mercado de Productores Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conformado por los funcionarios y servidores;

**TITULARES:**

- |   |                                     |                    |
|---|-------------------------------------|--------------------|
| ✓ | Director Regional de Agricultura    | Presidente         |
| ✓ | Gerente de Desarrollo Económico MPC | Vice presidente    |
| ✓ | Director Zonal Agrorural Cajamarca  | Secretario Técnico |

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios Ley N° 29676. Con el visado de las Oficinas Asesoría Jurídica, Administración y Planificación Agraria; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 051 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 febrero 2021.

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** los miembros del Comité de Gestión del Mercado de Productores Cajamarca de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conformada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

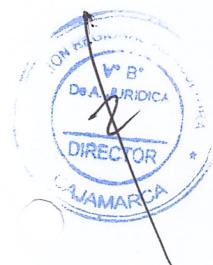
- ✓ Director Regional de Agricultura
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico MPC
- ✓ Director Zonal Agrorural Cajamarca

Presidente  
Vice presidente  
Secretario Técnico

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a todos los miembros titulares del Comité de Gestión del Mercado de Productores Cajamarca designados y aceptados en la presente Resolución; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:**



*Elmer Meira Huamán*  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECTOR

